



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

Lugar y fecha: Nilo, Cundinamarca 23 de junio del 2026

**AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA –SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SASI-092-CENACTOLEMAIDA-2026**

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto No.1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-092CENACTOLEMAIDA-2026**, de la cual se resaltan los SIGUIENTES aspectos:

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición que a ellos les da el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso:

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, el cual tiene su sede en el Fuerte Militar de Tolemaida en Nilo-Cundinamarca.

2. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA – CENACTOLEMAIDA atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en el Fuerte Militar-Tolemaida, en el Municipio de Nilo-Cundinamarca, correo electrónico Cenactol@ejercito.mil.co y a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.



CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



3. **OBJETO CONTRACTUAL:** “LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026”.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá manifestar claramente que cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CASCO DE PARADA SIN PENACHO: ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RESINA POLIÉSTER. CARACTERISTICAS TECNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES. •SISTEMA DE SUSPENSIÓN •PADS INTERNO • BARBOQUEJO DE VAQUETA CHAROLADA NEGRA • BOTONES LATERALES. • PORTA PENACHO O TORRE • BOTÓN FIJA PENACHO • BOCEL DELANTERO • BOCEL TRASERO • BASE • ESCUDO DE COLOMBIA • VIROLA • COSTURAS • ACABADO	UNIDAD	586		

IMAGEN DE REFERENCIA



CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimiento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan:

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	El sistema de suspensión debe ser proporcional al tamaño del casco de parada, aquellas partes de suspensión que están en contacto con la piel no deben tener materiales causantes de irritación. Este está confeccionado en cuero sintético de color negro con nueve lengüetas y cada lengüeta con 4 orificios ubicados en la parte superior y uno de ellos con ojálata por donde cruza un cordón trenzado de algodón que permite ajustarlo al contorno de la cabeza la talla debe ser 57, 58, 59 o 60. Adicionalmente, lleva una tela o cinta abollonada con espuma con una dimensión de 10 mm $\pm$ 2mm, de igual manera la tela con la que esta forrada debe ser antialérgica esta cinta debe ir ubicada alrededor de la cabeza con una dimensión de 40 mm $\pm$ 1 mm de ancho para dar mayor comodidad y ajuste, asimismo pespunte en los extremos con una dimensión de 6 mm $\pm$ 1 mm.		
2	PADS INTERNO	Antitrauma ubicado en la parte interna superior del casco de parada para proteger la cabeza del usuario de 145 mm $\pm$ 5 mm de diámetro por 17 mm $\pm$ 2 mm de espesor con un agujero en el centro de 25 mm $\pm$ 1 mm de diámetro para facilitar la transpiración, elaborado en poliuretano de baja densidad, que permite evaporar la humedad.		
3	BARBUQUEJO (EMSUB4 Y BIGUP1S).	Conformado por 2 correas en cuero charolado color negro (o negro mate) 16 de 430 mm mínimo de largo útil y 14 mm $\pm$ 1 mm de ancho, unidas por 2 pasadores elaborados con el mismo material de cuero y con un remache tubular de 7 mm 1 mm, los cuales permiten la función corrediza para ajustarse al mentón. Las		



		correas van fijas al casco mediante los remaches laterales una a cada lado.		
4	BOTONES LATERALES	Debe ser en bronce con tornillo roscado para fijar el barbuquejo al casco de parada con dos soles laterales en bronce repujado con relieve pintados de color rojo y azul, fijados a los botones laterales. Deben tener un diámetro de 55 mm $\pm$ 3 mm. Los colores deben tener un recubrimiento o tratamiento para aumentar su durabilidad y evitar peladuras, los cuales no se desprendan con el uso del brillametal. (Ver figura 1)		
5	PORTA PENACHO O TORRE	Debe ser en bronce de 104 mm t 1 mm de largo por 60 mm t 1 mm de diámetro en el plato superior y 50 mm $\pm$ 1 mm en el inferior, con grabados circulares en los platos superior e inferior y tornillo roscado para asegurar a la base del casco de parada.		
6	BOTÓN FIJA PENACHO	Elaborado en bronce de 46 mm t1 mm de diámetro en el plato inferior con grabados circulares y tornillo roscado, para unir el penacho con el porta penacho.		
7	BOCEL DELANTERO	Elaborado en bronce de 270 mm t 10 mm de largo por 19 mm $\pm$ 1 mm de ancho semiondulada para encajar en la visera delantera del casco de parada, sujeta a él, por medio de dos broches doble cabeza de color dorado		
8	BOCEL TRASERO	Elaborado en bronce de 217 mm +1 mm de largo por 19 mm $\pm$ 1 mm de ancho, ondulado dando la forma trasera del casco de parada desde la superficie hasta el borde de la visera trasera, sujeto al casco de parada por un broche doble cabeza y en el centro un remache bifurcado, soldado al bocel para una mayor fijación al casco de parada.		
9	BASE	En bronce en forma de cúspide con rosca central para colocar la virola y el portal penacho o torre, fijada con 4 remaches bifurcados con gravado exterior de una estrella por cada uno de ellos.		
10	ESCUDO DE COLOMBIA	Debe estar elaborado en bronce con una altura de 120 mm $\pm$ 2 mm por 130 mm $\pm$ 2 mm de ancho medida tomada del extremo de asta a asta de las banderas del escudo, gravado y repujado en alto relieve pintado con el tricolor Nacional de acuerdo con la figura 2, con dos		



		tornillos roscados para fijación al casco de parada con sus respectivas tuercas, los cuales deben estar unidos por medio de dos puntos de soldadura al escudo con el fin de fijarlo al casco de parada. Asimismo, el escudo debe quedar centrado en el casco de parada teniendo en cuenta que debe quedar ubicado de la línea de la visera hacia arriba. Los colores deben tener un recubrimiento o tratamiento para aumentar su durabilidad y evitar peladuras, los cuales no se desprenda con el uso del brillametal. El escudo debe ser el vigente para la República de Colombia. El Escudo de la República de Colombia debe tener forma cóncava y ser una réplica exacta, proporcional al tamaño real del Escudo de la República de Colombia, debe ser en alto relieve donde sea claro y legible el texto que va dentro de la cinta "LIBERTAD Y ORDEN" así como todos los detalles que hacen parte del escudo.		
11	VIROLA	Debe ser en bronce con una dimensión de 61 mmt1 mm de largo por 50 mm $\pm$ 1 mm de diámetro en el plato inferior repujado en punta con tornillo, roscado para fijación a la base del casco de parada con una longitud de 20 mm +1 mm.		
12	COSTURAS	Todas las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentos de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que el elemento, se abra o se encoja durante su uso.		
13	ACABADO	El casco de parada lleva la visera inclinada de forma redonda con ribete metálico color dorado y base en metal, con rosca para colocar la virola o el porta-penacho. La visera delantera y trasera deben tener adherida en la parte interna cuero vaqueta de color negro. Los materiales usados en la fabricación de los cascos de parada deben garantizar que sus características no experimenten alteración apreciable debido al envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras).		



		Las superficies interna y externa del casquete deberán ser suaves y sus bordes deberán tener un acabado suave y uniforme, sin que se observen fibras del material. Tanto la superficie interna como externa deberán estar libres de agujeros, vacíos, burbujas de delaminación, rajaduras, puntos secos, áreas sin flujo de resina y ninguna concavidad deberá ser mayor de 3 mm de diámetro y de la profundidad de una capa. Las uniones cosidas se deben elaborar cuidadosamente de tal manera que no se presenten bordes sueltos, desfases de la costura, torceduras, costuras dobles, abultamientos o costuras abiertas. Todas las costuras deben iniciar y terminar de manera uniforme. Las costuras de la parte superior y del borde se deben ajustar uniformemente		
14	MATERIAL CASQUETE Y COMPONENTES METÁLICOS	El material empleado para la elaboración del casco de parada de parada es fibra de vidrio, reforzado con mat 700 y resina poliéster (De acuerdo con el numeral 5.2). Los botones laterales, porta penacho o torre, botón fija penacho, bocel delantero, bocel trasero, escudo de la República de Colombia y la virola deben ser elaboradas en bronce con un espesor de 0,9 mm $\pm$ 0,1 mm terminado, garantizando que sus características no experimenten alteración apreciable debido a envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras).botones laterales, porta penacho o torre, botón fija penacho, bocel delantero, bocel trasero, escudo de la República de Colombia y la virola deben ser elaboradas en bronce con un espesor de 0,9 mm $\pm$ 0,1 mm terminado, garantizando que sus características no experimenten alteración apreciable debido a envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras).		
15	PADS INTERNO	Debe ser fabricado en poliuretano de baja densidad.		



16	HILO	El hilo para todas las costuras debe tener núcleo en poliéster recubierto en algodón y poliéster de color verde aceituna. A menos que se especifique de otra manera, no se permite hacer ningún tipo de reparación al ensamble del casco de parada.		
17	EMPAQUE	Se deben empaquetar en bolsas de polietileno calibre 0.3 mm y en cajas de cartón debidamente identificadas y pegadas. De manera colectiva se deben empaquetar 4 cajas individuales por cada caja grande (otras formas de empaque colectivo se podrán establecer en la estructuración del proceso).		
18	ROTULADO	Cada casco de parada deberá ser marcada individualmente en el área de la corona interior, con la siguiente información: - Nombre de la empresa. - Nombre de la unidad. - Especificar cuidado, lavado y composición. - Número de contrato. - Código Especificación Técnica utilizada. - Código SAP. - Año de fabricación.		
19	EMBALAJE	Las cajas que contienen este elemento deben tener un rótulo visible debidamente grabado con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil esprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible y en cumplimiento a Las Normas Técnicas Colombianas (NTC), normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5 A1 SILOG N°5 Y A2 (vigentes) referentes a la identificación y clasificación incluyendo la siguiente información: - Datos del fabricante y/o proveedor. - Nombre del producto. - Referencia. - País de origen. - Fecha de fabricación. - Número y año del contrato. - Código de material (SAP). - Unidad de medida: Unidad (C/U). - Peso. - Recomendaciones de uso, cuidado y		



		almacenamiento - Código Especificación Técnica aplicada.		
20	GARANTÍA TÉCNICA	El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato. 2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido 3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Nota: para los insumos la garantía será de un año (1), contado a partir del recibo a satisfacción		
21	RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	La garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 48 Horas de los días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes. En caso que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las doce horas (12) siguientes, contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. Nota No 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.		



		Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.		
22	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	* RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA Actualización vigente.		
23	PERMISO PARA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICIVO DE LAS FF.MMM	El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICIVO DE LAS FF.MMM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, OTORGADO POR UNA Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción donde se encuentra inscrita la Camara de Comercio del oferente, bajo el reglamento de informes, insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE4-20.1 de acuerdo con el artículo 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fueras respectivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: 1. CASCO DE PARADA NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, el OFERENTE deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN		



		COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejercito Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejercito Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1986. Igualmente, la Entidad realizará la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgo el permiso.		
24	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LABORAL Y AUSENCIA DE SANCIONES	El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la autoridad competente, que no registra sanciones, reclamaciones ni investigaciones administrativas laborales vigentes. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá: 1. Aportar certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o entidad competente, en la cual conste que la persona natural o jurídica no presenta sanciones, reclamaciones ni investigaciones laborales vigentes. 2. La certificación deberá: Estar vigente a la fecha de presentación de la oferta (expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario). o Identificar claramente al oferente (razón social, NIT o identificación). o Corresponder a la jurisdicción donde el oferente desarrolla su actividad principal o donde tenga su domicilio. Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.		
25	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia		



		habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el registro único de proponentes “rup”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos: a). experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 “datos del proceso así CODIGO DESCRIPCION 46181701: Cascos Experiencia Especifica: máximo 2 contratos cuyo objeto sea el suministro de material de intendencia o que dentro de sus elementos se evidencie el suministro de material de intendencia o similar al objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel.		
--	--	--	--	--

COMPROMISO “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN”

El proponente de resultar adjudicatario, se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMULARIO 4 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN-FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional” para el efecto la Soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.



Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, así las cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** realizará un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que el objeto del contrato de aquellos bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en los estudios técnicos y documentos previos, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exigen participar del mismo), cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad, causal y procedimiento adoptado para el presente proceso se encuentra estipulada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

A. Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.



Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"

Por lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA determinó que para adelantar la escogencia de un proponente para LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026".

Se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

La **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, siendo un proceso simplificado, garantiza la eficiencia de la contratación, pues las unidades adscritas requieren lo antes posible de estos elementos, para llevar a cabo el cumplimiento de su misión institucional.

Estos bienes, son ofrecidos abiertamente en el mercado nacional e internacional, en condiciones de precio y calidad equivalente para quien lo solicite, ya sea una persona natural, jurídica, privada o pública y con las características necesarias para satisfacer la necesidad del público.

Así las cosas, para contratar LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026", es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, primero, porque los bienes descritos constituyen una causal de este tipo de modalidad de selección, según las normas expuestas en este ítem, por tratarse de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, como ya se explicó.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad ejecutora o entidad contratante puede decidir si bien escoge la Subasta inversa electrónica o presencial así:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos”.



Por lo expuesto, el procedimiento a aplicarse será a través DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por medio de la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas “Colombia Compra Eficiente”, el objeto del contrato no se encuentra dentro de los acuerdos marco de precios.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 y 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

A su turno, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 “De las modalidades de selección”, el párrafo segundo en su numeral 3, enuncia que “...Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003...”, es decir, que no se da aplicación a la Ley 816 de 2003, para los procesos cuyo objeto contemple la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

Artículo 6 Decreto 1860 de 2021, el cual Modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar:

- a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
- b) la periodicidad de los Lances; y
- c) El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.



3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2~ 17 del presente Decreto.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA será un Contrato de **COMPRAVENTA**

6. PLAZO DE EJECUCION

La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, previa suscripción del ACTA DE INICIO, **hasta el 30 de septiembre de 2026,** previa coordinación con el supervisor del contrato.



7. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas será revelada a los proponentes y a terceros hasta que el M.D.N – EJERCITO NACIONAL– CENAC TOLEMAIDA comunique que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

La presentación de las propuestas será a través de la plataforma del SECOP II y si está presente inconvenientes en el día y hora del cierre, se deberá dar aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

La fecha y hora es conforme lo indicado en el cronograma enunciado en el presente aviso de convocatoria y plataforma SECOP II.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$331.240.000,00)**, bajo el rubro presupuestal N A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA recurso 10 CSF incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13226 de fecha 19 de junio de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-010	10 CSF	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	EMSUB	331.240.000



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MFasafinab		15-01-03-068		ALVARO SALINAS BAHOS	
	Unidad Ejecutora: Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante		15-01-03-068		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE		CENAC TOLEMAIDA	
		Fecha y Hora Sistema:		2026-06-19 3:07 p. m.				

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Numero:	13226	Fecha Registro:	2026-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo a Comprometer:	331 240 000.00	Uso Caja Menor:	Ninguno
Valor Inicial:	331 240 000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	331 240 000.00	Comprometer:	331 240 000.00	Valor Bloqueado:	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Numero:	13226	Fecha Registro:	2026-06-16	Numero:		Modalidad de Contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
098 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF	2026-06-19	0.00	331 240 000.00			
Total						0.00	331 240 000.00	331 240 000.00	331 240 000.00	0.00
098 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF	2026-06-19	331 240 000.00	-331 240 000.00			
Total						331 240 000.00	-331 240 000.00	0.00	0.00	0.00

Objeto:	ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA " EQUIPO DE PARADA " CASCO PRUSIANO SIN PENACHO"
---------	--

SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

9. MENCIÓN CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de: **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$331.240.000,00)**, encontrándose por debajo de los rangos establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para convocar A MIPYMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación bajo la modalidad de **Selección abreviada Subasta Inversa No. SASI-092-CENACTOLEMAIDA-2026**, cuyo objeto es: **“LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026”**.es susceptible de limitación a Mipymes colombianas, siempre que se cumplan los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello.

Para efectos de la solicitud de limitación, las personas jurídicas deberán acreditar su calidad de Mipyme mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el tamaño empresarial de conformidad con la ley. A dicha certificación deberá acompañarse el certificado de existencia y representación legal, en todo caso con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo previsto en el cronograma del proceso para solicitar la limitación de la convocatoria.

En caso de presentarse solicitudes o propuestas a través de consorcios o uniones temporales, la participación dentro de una convocatoria limitada solo será procedente cuando estos se encuentren integrados exclusivamente por Mipymes colombianas que cumplan, de manera individual, los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en la invitación pública. En el evento en que la convocatoria sea efectivamente limitada, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas presentadas por Mipymes colombianas, o por proponentes plurales conformados únicamente por estas, sin perjuicio de la verificación de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL.

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*



2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo término para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	7/1/2026 18:00		*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	7/1/2026 18:00		
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	7/3/2026 18:00		*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	7/6/2026 18:00		*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	7/6/2026 18:00		*



Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	7/10/2026 18:00		*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	7/14/2026 17:00		*
Plazo máximo para expedir adendas	7/15/2026 17:00		*
Presentación de Ofertas	7/16/2026 17:00		*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	7/16/2026 17:05		*
Informe de presentación de ofertas	7/16/2026 17:10		*
Publicación del informe de verificación o evaluación	7/21/2026 18:00		*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	7/24/2026 18:00		*
Apertura del sobre económico	7/28/2026 11:00		*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	7/29/2026 18:00		*
Firma del Contrato	7/30/2026 18:00		*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	8/4/2026 14:00		*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	8/4/2026 18:00		*
Plazo de validez de las ofertas	90	Días	*

Mejora oferta económica y subasta electrónica

Utilizar subasta electrónica ☒ Sí ☐ No *

Publicación de la lista de participantes de la subasta 7/28/2026 14:00 

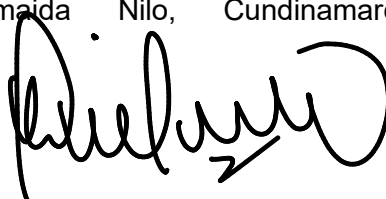
Fecha de inicio: 7/28/2026 15:00 

Fecha fin 7/28/2026 15:30 

11. INFORMACION DONDE SE PUEDE COMUNICAR O ATENDERA

El proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Portal Único de contratación: SECOP II.

Carrera fuerte Militar-Tolemaida Nilo, Cundinamarca Correo Electrónico: cenactol@ejercito.mil.co



TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

Elaboró: **PS. KARELIA RAMOS MARTINEZ**
Comité Jurídico Estructurador CENAC Tolemaida

Aprobó: **MY. CRISTIAN RAMIRO JIMENEZ CADENA**
Oficial de Contratos CENAC Tolemaida



CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



PAGINA EN BLANCO



CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

